

la Barca (Barcelona) del 15 de junio al 10 de julio del año en curso.

Esta tómbola ha de sujetarse, en su procedimiento, a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demas que corresponda.

Madrid, 24 de abril de 1973.—El Jefe del Servicio, Rafael Cimeno de la Peña.—3.818-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de abril de 1973 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Comandante Auditor de la Inspección General de Policía Armada don Emilio Rodríguez Román.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurran en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Comandante Auditor de la Inspección General de Policía Armada don Emilio Rodríguez Román.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1969, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1973.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 500.615/ de 1971.

Umo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 500.615/1971, interpuesto por don Miguel Villaseca Ortega y treinta y cinco más, contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de alzada promovido contra el acuerdo de la Comisión Especial para la expropiación, parcelación y venta de terrenos en la prolongación de la avenida del General Mola, de Madrid, de 9 de enero de 1970, sobre denegación a la petición de los recurrentes, como arrendatarios de la finca número 106 de la calle de Francisco Silveira, de tenerlos en parte y personados en el expediente expropiatorio de dicha finca; la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 3 de marzo de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad del pleno derecho, en cuanto afecta a los arrendatarios, del expediente expropiatorio de la finca número 106, de la calle de Francisco Silveira, de Madrid, seguido por la Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, con motivo de la construcción de los accesos complementarios de la estación de Chamartín, debiendo iniciarse el mismo con el señalamiento para el levantamiento del acta previa a la ocupación, citando personalmente a los arrendatarios y cumpliendo los demás requisitos legales para la determinación de las indemnizaciones que a estos correspondan, teniéndolos como interesados en los mismos hasta su terminación; estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Villaseca Ortega y treinta y cinco más, que se señalan en el encabezamiento de esta sentencia, sin imposición de las costas causadas en este recurso».

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1973.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Hmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras «Supresión de los pasos a nivel existentes en los puntos kilométricos 256/287, 256/502 y 261/748 de la línea de Valencia a Tarragona», en término municipal de Cambrils (Tarragona).

Finalizado el plazo de información pública abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subsecretaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa ha resuelto fijar la fecha del 5 de junio de 1973 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos necesarios para las obras, situados en el término municipal de Cambrils (Tarragona) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietarios	Superficie a expropiar m ²
1	D. Juan Domingo Gil y don Pedro Vidal Ras	1.927
2	D. Estanislao Moreto Mulet	145
3	D. José Bertrán Carreras	98
4	Urbanización Cambrils	2.350
5	D. Arturo Masagne Miralles	1.270
6	D. Arcadio Bertrán Ostoneda	400
7	D.ª María Riba Rodríguez	800
8	D. Narciso Vidal Font y dos más.	800
9	D. Arcadio Bertrán Ostoneda	2.150
10	D.ª Francisca Juncosa Bonfice	700
11		275
12	D. Baudilio Morell Magriñá	200
13	D. José Roige Vidal	150
14	D. Salvador Olive Guasch	100
15	D. José Roselló Ferrando	625
16	D.ª Magdalena Salvadó Mateu	850
17	D.ª Magdalena Bisay Garreta	1.650
18	D.ª Magdalena Salvadó Mateu	450
19	D. Salvador Olive Guasch	175
20	D. Jaime Casas Solé	1.488

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Cambrils (Tarragona), a las nueve treinta horas del indicado día, donde deberán comparecer los interesados con los documentos pertinentes que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado al terreno, continuándose las diligencias en días sucesivos si no pudiera finalizar el mismo día 5 el levantamiento de todas las actas.

Madrid, 9 de mayo de 1973.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra del embalse Joaquín Costa. Defensa y saneamiento de Graus. Prolongación del muro de defensa de la margen derecha, aguas arriba del puente de Capella. Expediente número 3. adicional. Término municipal de Graus (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España» del día 18 de noviembre de 1972, en el «Boletín Oficial del Estado - Gaceta de Madrid» número 286, de fecha 30, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 271, de fecha 25, ambos del mes de noviembre de 1971.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confedera-

ción, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 11 de abril de 1973.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Yberra.—3.808-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de errores de la Orden de 21 de marzo de 1973 por la que se proroga la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos en el área denominada «Zona vigesima sexta, La Junquera», de la provincia de Gerona, encomendada a la Junta de Energía Nuclear.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 99, de fecha 25 de abril de 1973, página 8280, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el número 2.º, línea cuarta, donde dice: «... otra aclaración, salvo en el caso de que se prorogue de forma explícita.», debe decir: «... otra declaración, salvo en el caso de que se prorogue de forma explícita.»

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera del Grupo Sindical de Colonización número 12.357, ubicada en la finca «El Tinto», del término municipal de Nambroca, de la provincia de Toledo.

Hmo. Sr. A solicitud del Grupo Sindical de Colonización número 12.357, para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie vacuna de raza Charolais y porcina de raza Landrace, situado en la finca denominada «El Tinto», ubicada en el término municipal de Nambroca, provincia de Toledo;

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 28 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con esta fecha, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1973.—El Director general, Fernando Abril.

Hmo. Sr. Delegado provincial de Agricultura de Toledo.

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de la excelentísima señora doña Carmen Polo de Franco, propietaria de la finca denominada «La Piniella», del término municipal de San Cucao de Llanera, de la provincia de Oviedo.

A solicitud de la excelentísima señora doña Carmen Polo de Franco para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza holandesa, situada en la finca denominada «La Piniella», ubicada en el término municipal de San Cucao de Llanera, provincia de Oviedo;

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 28 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con esta fecha, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1973.—El Director general, Fernando Abril.

Hmo. Sr. Delegado provincial de Agricultura de Oviedo.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 5 de abril de 1973 por la que se autoriza a don Manuel Alfonso Camano, para poder transferir a don Gabriel Bea Alfonso, de un depósito regulador.

Hmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Alfonso Camano, en el cual solicita la autorización oportuna para poder transferir a don Gabriel Bea Alfonso, el depósito regulador que tiene concedido por Orden ministerial de 4 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 154), correspondiente al Distrito Marítimo de El Grove.

Considerando, que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad mediante el oportuno documento de compra-venta.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionario del mencionado depósito regulador a don Gabriel Bea Alfonso, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la citada Orden ministerial de concesión, debiendo observar cuantas disposiciones afecten a esta industria actualmente en vigor y que puedan dictarse en lo sucesivo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Hmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 5 de abril de 1973 por la que se autoriza a don German Cortegoso Gómez, doña Severina, doña Rosario y doña María del Carmen Carro Viñas, para poder transferir a don Angel Acuña Crende un parque de cultivo de ostras y almejas.

Hmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don German Cortegoso Gómez, doña Severina, doña Rosario y doña María del Carmen Carro Viñas, en el cual solicitan la autorización oportuna para poder transferir a don Angel Acuña Crende un parque de cultivo de ostras y almejas que tiene concedido por Real Orden de 14 de abril de 1919 («Diario Oficial de Marina» número 93), en el Distrito Marítimo de Ronduela;

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad mediante el oportuno documento de compra-venta.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionario del mencionado parque a don Angel Acuña Crende, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión, debiendo observar cuantas disposiciones afecten a esta industria, actualmente en vigor, y que puedan dictarse en lo sucesivo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Hmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

CORRECCION de errores de la Orden de 13 de febrero de 1973 por la que se concede a «Industrias del Ubierna, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de alambres de acero por exportaciones previamente realizadas de cables de acero latonado.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 48, de fecha 24 de febrero de 1973, páginas 3718 y 3719, se rectifica en el sentido de que en la enumeración de las mercancías de importación figuran como partidas arancelarias la 73.15.E.0.b. y la 73.15.E.9.c., cuando deben figurar la 73.15.C.9.b. y la 73.15.C.9.c.

En el artículo 2.º de efectos contables, donde dice: «105,26 kilogramos de alambre de acero, ya sea desnudo o patentado y laminado», debe decir: «105,26 kilogramos de alambre de acero, ya sea desnudo o patentado y latonado».